



Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Hon. José F. Aponte Hernández
Presidente

SECRETARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
2008 MAR 27 PM 12:46

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2008 - 03

**Para establecer el Programa de Digitalización del Diario de Sesiones,
Actas y Medidas Legislativas de la Cámara de Representantes**

ARTÍCULO I.- BASE LEGAL.-

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que los cuerpos legislativos adoptarán sus propias reglas de gobierno interno y de administración; la Ley Núm. 24 de 24 de julio de 1952, según enmendada, que establece el Diario de Sesiones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, y por el Reglamento de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO II.- PROPÓSITO.-

Por disposición constitucional, la publicidad de los procedimientos legislativos se da a través de un diario de sesiones en la forma que se determine por ley. A estos fines, mediante la Ley Núm. 24 de 24 de julio de 1952, según enmendada, se estableció el Diario de Sesiones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y se facultó a cada Cuerpo a registrar sus procedimientos separadamente. Esta publicación oficial, además de constituir la esencia del quehacer legislativo, es el mecanismo mediante el cual se documentan los sucesos, debates y discusiones en el pleno de la Cámara de Representantes y que advienen a poseer importancia histórica. Por tal razón, es necesario establecer un programa de digitalización para la preservación y cuidado del Diario de Sesiones, las actas y las medidas legislativas, y proveerle a la ciudadanía acceso fácil a los mismos.

ARTÍCULO III.- CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN.-

Por la presente se crea, con carácter continuo, el programa de digitalización de texto de documentos legislativos que será puesto en ejecución por la unidad operacional del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. Los documentos que se habrán de digitalizar son los siguientes:

Diario de Sesiones	1953-1997
Actas de la Cámara	1917-1997
Medidas legislativas	1953-1997

2008 MAR 27 PM 12:48

SECRETARIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO IV.- METODOLOGÍA.-

El programa de digitalización se pondrá en ejecución por fases. La primera fase atenderá la digitalización del diario de sesiones, tomando como punto de partida los cuatrienios anteriores a los documentos que actualmente se encuentran digitalizados. Esta fase consistirá en transcribir y escanear los diarios en orden de sucesión descendente hasta completar los correspondientes al 1953, año en que se publicó por primera vez este documento.

La segunda fase corresponderá a los diarios que se encuentran encuadernados. Los documentos se habrán de escanear a fin de reducir la manipulación de los mismos y preservar como imagen la edición original. Las actas de la cámara y las medidas legislativas serán atendidas en la tercera y cuarta fase, respectivamente.

El Director del Diario de Sesiones, con el visto bueno de la Secretaria de la Cámara de Representantes, preparará un Plan de Trabajo para poner en ejecución el Programa de Digitalización, conforme a la metodología que aquí se establece. El Plan de Trabajo y sus cambios o actualizaciones se someterán al Presidente del Cuerpo.

ARTÍCULO V.- RECURSOS.-

La Cámara de Representantes proveerá el equipo tecnológico y de oficina para llevar a cabo el proceso de digitalización. De igual manera, por ser éste un programa de nueva creación, se podrá reclutar el personal que sea necesario, con las destrezas y conocimientos para llevar a cabo las funciones inherentes al programa.

ARTÍCULO VI.- VIGENCIA.-

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA:

27 de marzo de 2008


JOSE F. APONTE HERNANDEZ
PRESIDENTE